

DOCUMENTO VIGENTE MAYO 2023

REGLAMENTO Y NORMAS PARA LAS EXPOSICIONES EN LAS QUE PARTICIPE LA RAZA JERSEY



AsoJersey

Colombia

www.asojersey.com

DISPOSICIONES GENERALES

AVAL - Asojersey Colombia podrá avalar una exposición cuando los interesados u organizadores del certamen lo soliciten expresamente y por escrito, con sesenta días de anticipación al certamen y manifiesten su decisión de cumplir los siguientes requisitos:

a. Cumplir a cabalidad este reglamento en lo relacionado con la organización y presentación de la raza.

b. Admitir la inscripción de todos los ejemplares puros registrados en los libros genealógicos de Asojersey Colombia, cuya presentación reúna los requisitos que exige la raza y que su propietario sea miembro activo o adherente y previa solicitud de inscripción y aprobación de esta y cumpliendo las normas exigidas por los ejemplares puros (sanidad, presentación y demás).

c. Efectuar las inscripciones en los formularios suministrados por la entidad, sometién-dose a esta para su aprobación antes de imprimir los catálogos.

d. Rechazar la participación de animales objetados por Asojersey Colombia.

e. Nombrar juez aprobado por Asojersey Colombia.

f. Remitir a la Asociación los resultados completos del juzgamiento de la raza.

g. Asojersey Colombia entiende por exposición, aquel evento ganadero programado y organizado por una Junta responsable y en el cual participen animales de una o varias especies y razas agrupados por categorías de edades y sexo que entran a competir entre sí por un puesto o premio concebido por el juez autorizado por la Asociación.

En este tipo de evento sólo podrán participar los ejemplares de los socios activos y adherentes que se encuentren a paz y salvo y los premios y distinciones obtenidos podrán ser utilizados para fines de propaganda y elaboración de genealogías.

h. Los socios que participen en exposiciones que no hayan sido autorizadas por la Junta Directiva, serán acreedores a las sanciones que para tal efecto contemplan los reglamentos y las distinciones o premios que hayan podido recibir, no tendrán validez para la elaboración de genealogías.

i. Asojersey Colombia, por el contrario, no se opone a que en eventos ganaderos de reciente organización o ya tradicionales y dirigidos debidamente, participen los socios con ejemplares en carácter de exhibición o demostración, caso en el cual no debe haber juzgamiento. Los premios que por tal participación puedan conceder los organizadores del evento son de carácter privado, por tanto, carecen de valor para Asojersey Colombia.

CAPITULO 1

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1: El presente Reglamento de Bienestar Animal tiene por objeto regular prácticas y procedimientos considerados inaceptables debido a su carácter contrario a la ética o que puedan causar maltrato o daño a la salud de los ejemplares durante las exposiciones de la raza Jersey en Colombia. El reglamento tiene como objetivo proteger el bienestar de los animales involucrados en estas exposiciones.

Artículo 2: La Junta Directiva de Asojersey Colombia designará a los miembros del Comité de Ética para cada exposición organizada. Este comité estará compuesto por tres personas que no tengan ningún tipo de interés en el juzgamiento de las exposiciones. Además, no podrán ser asesores ni personas al servicio de los asociados que actualmente se encuentren inscritos para participar en la exposición y juzgamiento. Se requerirá que al menos uno de los miembros del comité tenga el título profesional de Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista.

Artículo 3: Los organizadores de la exposición se asegurarán de que todos los propietarios/expositores firmen (en papel o presentación electrónica) el presente código de ética, comprometiéndose a cumplir con todas las normas del Código de ética para cada una de las exposiciones de la raza que se realicen en el país.

Artículo 4: La Junta Directiva de Asojersey Colombia designará a las autoridades de cada exposición. Estas autoridades serán responsables de supervisar el cumplimiento del Código de ética por parte de los expositores en cada evento. Se entiende por expositores a cada uno de los asociados que inscriba ejemplares para eventos de exposición y juzgamiento de la raza Jersey, así como a sus familias, al equipo humano de trabajo requerido para la presentación, a los invitados y a los asesores técnicos.

Artículo 5. Es responsabilidad de los expositores comprometerse a:

1. Cumplir a cabalidad este reglamento.
2. Estar puntual y cumplir con los horarios establecidos para las competencias.
3. No realizar desacatos contra las autoridades de la exposición, los jueces y los representantes de Asojersey Colombia.

4. Dirigirse a las autoridades, funcionarios de Asojersey Colombia y demás expositores con el mayor respeto y acatar cada una de las disposiciones que se tomen para la realización de este evento.

5. No presionar a ningún funcionario o autoridad de Asojersey Colombia para la realización de labores personales.

6. No ofrecer directa o indirectamente gratificaciones o dadas de ningún tipo a las autoridades de la exposición, los jueces y los representantes de Asojersey Colombia.

7. La máxima autoridad de pista será el Juez asignado.

8. Para todo efecto la prepista será el único ente regulador y de control, contando con un comisario de feria delegado previamente, quien podrá tomar la decisión de retirar algún animal por dolencia o imposibilidad física.

9. No ingresar a la Prepista y/o Pista durante la realización del Juzgamiento, sin la autorización de las autoridades de la Exposición.

10. Presentar los ejemplares inscritos y que se encuentren en el recinto.

Parágrafo: En caso de presentarse alguna enfermedad o situación que impida la presentación del animal en la pista, el asociado debe notificar previamente al veterinario oficial de la exposición designado por la asociación y quien es el único que podrá determinar si se presenta o no el animal a la competencia.

Artículo 6. A los efectos de la supervisión del cumplimiento:

1. Los encargados de la Exposición tendrán la autoridad para realizar en cualquier animal ingresado cualquier prueba, examen, inspección o análisis que, a su exclusivo criterio, consideren útiles para evaluar el cumplimiento del Código de ética de exposiciones y juzgamientos de la raza Jersey, incluyendo, sin limitación:

A. Un examen de ultrasonido de la ubre, antes y después de ordeñar, cuando se haya anunciado la posibilidad de dicho examen antes de cualquier juzgamiento en la clase en la que se inscribe el animal.

B. El ordeño de cualquier vaca o vacas individuales.

C. La recolección y análisis de cualquier fluido corporal del animal en cualquier momento (leche, sangre, orina).

D. En cualquier momento, cualquier otra tecnología, inspección y/o análisis, incluida la autopsia.

2. En cualquier momento, se podrá requerir la entrega de los siguientes artículos en posesión o control del Grupo de Dueños de Ejemplares, con el propósito de análisis de laboratorio: jeringas hipodérmicas, agujas, otros dispositivos, hisopos, paños, otros materiales, muestras o medicamentos, preparados o sustancias, ya sea en forma líquida y/o de otra forma.

3. A solicitud de la asociación, los miembros del Grupo de Propietarios de Ejemplares proporcionarán con prontitud cualquier información y presentarán cualquier documento requerido para el debido seguimiento del cumplimiento del Código de ética de exposiciones de la raza Jersey, y cooperarán completamente con cualquier inspección.

4. La Asociación advertirá a un expositor o a su representante cuando se haya recibido una denuncia de una posible vulneración del Código de ética de exhibición de Jersey relacionada con el animal que se exhibirá. Si el expositor decide no exhibir el animal después de recibir dicha advertencia, no se considerará que ha ocurrido ninguna violación del Código de ética, y no se tomarán medidas disciplinarias contra el propietario del animal.

5. Antes del ordeño y después del juzgamiento, la asociación tendrá la opción de realizar exámenes de ultrasonido en las ubres de un número representativo de ejemplares en cada una de las clases o tomar muestras de leche de un grupo representativo de ejemplares. En todo caso, si se realizan cualquiera de los dos exámenes o ambos, la asociación lo anunciará antes del juzgamiento.

Artículo 7. Después de cada evento de exposición y juzgamiento

1. Las vacas que ocupen el primer, segundo y tercer puesto en cada competencia serán sometidas a diagnóstico ecográfico para validar el llenado de la ubre.

Parágrafo 1: En caso de encontrar por parte del profesional encargado de la ecografía evidencia de anomalías en la ubre será informado inmediatamente al comisario quien en primer lugar descalificará el animal impidiendo su participación en el campeonato y en segundo lugar presentará informe a la junta directiva para determinar las sanciones a que tenga lugar.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna descalificación por el punto anteriormente señalado, el animal siguiente en la competencia ocupará el puesto vacante para el respectivo campeonato.

2. Los expositores, sus familiares, invitados o empleados que incurran en una conducta considerada violatoria de estas disposiciones, o las consignadas en el reglamento de exposiciones, se harán merecedores de sanciones, que pueden ir desde una amonestación o la expulsión del recinto ferial impuesta por el comisario, hasta la pérdida de la calidad de socio, impuesta por la junta directiva.

3. Si por razones médicas el animal necesita algún tipo de intervención para problemas digestivos y requiere la aplicación de medicamentos por vía intraruminal o sonda, el propietario o su delegado deberá informar a las autoridades de la feria (Comisario, Director Técnico; Médico Veterinario, Comité técnico) sobre el procedimiento.

Parágrafo 1: En caso de incurrir en actos de este tipo sin haber informado a las autoridades de la feria, el comisario no permitirá la entrada del animal a la competencia y notificará en su informe a la junta directiva para que determine las sanciones a que tenga lugar.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

INFRACCIÓN GENERAL

1. Falsificar la identificación de los ejemplares, la edad, la fecha de parto, el número de lactancias o la propiedad de un animal.
2. No presentar, previa solicitud, muestras de orina, leche, sangre o cualquier otro fluido del animal.
3. No proporcionar, a pedido, cualquier dispositivo, material, medicamento o sustancia, ya sea en forma líquida o de otra forma, con fines de análisis de laboratorio.
4. Incumplimiento de cualquier otro requisito de inspección o cooperación establecido en el Código de ética de ASOJERSEY COLOMBIA.
5. Incumplimiento de los procedimientos de ultrasonido.

El comité de ética designado para cada evento, determinará las sanciones para estos tipos de infracción van desde:

- A. Un llamado de atención verbal y/o escrito.
- B. La prohibición del ingreso de los animales al juzgamiento
- C. La participación futura en los eventos organizados y/o avalados por Asojersey Colombia.

INFRACCIÓN DE CUERPO

1. Llenar de forma antinatural el rumen de un animal con líquido (tubos), excepto por razones de salud basadas en un examen físico y prescripción de un veterinario. Si la intubación ruminal fuera necesaria dentro de las doce (12) horas antes del inicio de un espectáculo, un animal podría no ser elegible para ser exhibido.
2. Administrar anestesia epidural (bloqueo de colas) y/o aplicar un irritante externa o internamente al área perineal (recto y vagina).
3. Realizar cualquier tipo de cirugía para alterar el contorno natural de la apariencia del cuerpo, piel o pelo del animal (sin incluir la eliminación de verrugas, pezones y/o cuernos); corte y/o peinado del cabello; o recortar pezuñas).
4. Insertar material/artículos extraños debajo de la piel, en la línea superior, incluido el pelo no unido a su propio folículo piloso.

INFRACCIÓN VISUAL

1. Alteración excesiva del pelo más allá de 1 ½ pulgadas de la piel.
2. Realizar alteraciones de cualquier tipo para cambiar la apariencia visual de un animal, incluido el cambio del color natural de un animal, excepto el retoque de color de un máximo de 4" a cada lado de la columna (línea superior), pulido de cascos o cambios falsos.

INFRACCIÓN PATAS Y PEZUÑAS

1. Aplicar material/artículos extraños en los pies, excluyendo ceras para cascos.
2. Drenaje de líquido de los corvejones, a menos que sea autorizado por un veterinario designado por la Exposición y/o los Organizadores.

INFRACCIÓN EN LA UBRE

1. Equilibrar la ubre por cualquier medio que no sea dejar la leche producida naturalmente en cualquier o todos los cuartos.
2. Tratar la ubre externamente con un irritante, contrairritante o cualquier otra sustancia para mejorar temporalmente la conformación o producir un llenado no natural. (Es permitida la práctica de sellar y fijar los pezones, o utilizar sustancias antiinflamatorias externas para el bienestar del animal).
3. Lazamiento de ubres y el uso de objetos para mejorar físicamente la definición del suspensorio o ligamento central.

Las sanciones para:

1. INFRACCIÓN DE CUERPO
2. INFRACCIÓN VISUAL
3. INFRACCIÓN PATAS Y PEZUÑAS
4. INFRACCIÓN EN LA UBRE

Están estipuladas desde:

- A. Un llamado de atención verbal y/o escrito.
- B. La prohibición del ingreso de los animales al juzgamiento.
- C. La pérdida inmediata del premio en su competencia, por lo tanto, los puntos para mejor criador o mejor expositor.
- D. La no participación futura en los eventos organizados por Asojersey Colombia.
- E. Los premios y puntos obtenidos durante la competencia por el infractor serán adjudicados al ejemplar que sigue en el orden dictaminado por el juez.

INFRACCIONES DE LOS CONDUCTORES

1. El no cumplimiento con el requisito del uniforme completo y estipulado para la exposición por parte de Asojersey Colombia.
2. Criticar o interferir con los jueces, organizadores de espectáculos, dirección de espectáculos, asociados u otros expositores en cualquier momento mientras estén presentes dentro y alrededor del recinto ferial o propietarios.
3. Queda prohibido el ingreso de personas (expositores, conductores de ejemplares) a la pista de juzgamiento bajo el efecto del alcohol y sustancias psicoactivas
4. Cualquier conducta que viole, directa o indirectamente, las prácticas estándar reconocidas del espectáculo.
5. Cualquier otra conducta típicamente considerada deshonrosa que pueda dañar la imagen de la raza, espectáculo o de AsoJersey Colombia.
6. La conducta des acreditada incluye, pero no se limita a actos que incluyen lo siguiente:
 - Violencia o amenaza de violencia
 - Abuso verbal y/o uso de lenguaje despectivo
 - Acoso de cualquier tipo
 - Conductas impropias y/o poco profesionales.

Las sanciones para estos tipos de infracción van desde:

- A. Un llamado de atención verbal y/o escrito
- B. La prohibición del ingreso de los animales al juzgamiento
- C. La participación futura en los eventos organizados y/o por Asojersey Colombia.

Lo anterior determinado por el comité de ética delegado para el evento propio.

COMPROMISOS DEL EXPOSITOR

Cada uno de los Expositores deberán firmar copia del Capítulo 1, código de ética, del presente reglamento, en el momento de inscripción de sus ejemplares para la respectiva exposición; de igual manera, se comprometen a cumplirlo de su parte y hacerlo cumplir por parte de sus familiares, invitados o empleados.

Para efectos legales,

Nombre del Asociado: _____

Documento de identificación: _____

Firma: _____

CAPITULO 2 REQUISITOS

Artículo 9. En las exposiciones que sean avaladas por Asojersey Colombia, podrán participar las hembras y machos registrados en el libro genealógico de animales puros emitido por la asociación.

Artículo 10. Los expositores que participen en certámenes auspiciados por la Asociación deben ser miembros activos o adherentes y estar a paz y salvo antes del evento.

Artículo 11. Las inscripciones deben hacerse en los formularios suministrados por la Asociación, registrando todos los datos exigidos en ellos.

Artículo 12. El término de inscripción para toda exposición expirará con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha del juzgamiento. Las inscripciones extraordinarias se permitirán hasta las 5 p.m. del lunes anterior a la fecha del juzgamiento.

El valor de las inscripciones extraordinarias será determinado por la Junta Directiva.

Artículo 13. Únicamente podrán ser juzgados los animales registrados en los libros genealógicos de Asojersey Colombia, con las siguientes limitaciones:

- a. Toda hembra mayor de 24 meses debe haber dado cría.
- b. Las hembras menores de 24 meses que hayan dado cría antes del juzgamiento pasaran a la categoría de hembras menores de 30 meses en producción.
- c. Todo macho que ingrese a partir de la categoría de 15 a 18 meses (inclusive), debe ser clasificado como reproductor potencial satisfactorio a la evaluación de la aptitud reproductiva (BSE) para poder participar en el juzgamiento. Dicha prueba tiene que adjuntarse a la inscripción.
- c. Las Hembras y Machos que tengan defectos congénitos o adquiridos graves serán rechazados y no podrán participar; el concepto respectivo será emitido por los profesionales técnicos de Asojersey Colombia.
- d. La fecha de corte de edad y agrupación de competencia será el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de juzgamiento.

Artículo 14. Se requiere inscripción previa al juzgamiento para poder participar en las siguientes competencias especiales.

a. Descendencia de una misma vaca.

La vaca debe ser inscrita aun cuando no sea de propiedad del expositor. La competencia se formará con dos animales hijos de la misma vaca, que hayan participado en las competencias por categorías, no necesariamente del mismo expositor. Esta competencia no da puntaje para criador y expositor.

b. Premio de longevidad y fertilidad.

Lo obtendrá la vaca mayor de 10 años, que esté en gestación o lactancia y según concepto del juez esté en las mejores condiciones.

Para juzgar esta competencia es indispensable, presentar el certificado de Asojersey Colombia en el que consten los partos denunciados y los periodos de lactancia y gestación.

Artículo 15. Todo ejemplar debe figurar en las inscripciones con el nombre completo con el cual haya sido registrado en los libros genealógicos de Asojersey Colombia, el número de identificación y el de registro.

Artículo 16. Antes de salir a la pista de juzgamiento, todo ejemplar será revisado por los técnicos de Asojersey Colombia.

Artículo 17. Las solicitudes de inscripción con el visto bueno de Asojersey Colombia serán la base para agrupar los animales por sexo y edad, siempre de menor a mayor con el fin de señalarle la competencia por categoría que le corresponde y el número de orden que llevará dentro de la categoría en la pista de juzgamiento. Además, debe figurar en el catálogo de la exposición el nombre del animal, el número de registro, sexo, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre con su correspondiente registro, nombre de la hacienda y su localización, nombre del criador y su propietario.

Artículo 18. Se aceptará la sustitución de un ejemplar inscrito únicamente por otro perteneciente a la misma competencia y del mismo propietario, previa presentación del registro o su fotocopia. Este diligenciamiento se permitirá hasta el día anterior del juzgamiento, y la hora de cierre será las 3:00 p.m., y será obligatorio presentar el respectivo registro para su confrontación.

El animal que sustituye tendrá que entrar al recinto de exposiciones en la fecha y hora fijadas para la entrada general de los animales. Sin este requisito no podrá competir.

CAPITULO 3 EXPOSITORES

Artículo 19. Los expositores deben ser miembros activos o adherentes de Asojersey Colombia y solamente pueden exhibir animales de su propiedad, registrados en los libros genealógicos de la Asociación.

Artículo 20. Deben presentar los animales en el recinto de exposiciones en la hora y fecha fijada por la Dirección Técnica del evento, y no retirarlos antes de la hora y fecha señalados por ella.

Artículo 21. Llevar el personal necesario, debidamente uniformado para la presentación de los animales.

Artículo 22. Pedir a los ganaderos colaboración, si el Director Técnico del certamen solicita, con causa justificada, el retiro del recinto de exposiciones de los empleados de los expositores que no cumplan las órdenes de las autoridades del evento o que infrinjan alguna de las disposiciones del reglamento.

Artículo 23. Si se observa cualquier síntoma de enfermedad en los animales deben avisar inmediatamente al Director Técnico de la exposición.

Artículo 24. Ocupar los corrales o puestos asignados y no otros.

Artículo 25. No podrán exhibir trofeos obtenidos en otras exposiciones anteriores o publicidad de la ganadería; únicamente los adjudicados en la misma exposición.

Artículo 26. Ningún ejemplar debe llevar distintivo especial. Los mostradores no podrán llevar en su uniforme ni el logotipo ni el nombre de la ganadería.

Artículo 27. Aceptar las decisiones del juez y abstenerse de todo intento de influenciarlo. Esta acción causará la pérdida de los premios adjudicados y la exclusión inmediata de los ejemplares del certamen.

CAPITULO 4 DISPOSICIONES SANITARIAS

Artículo 28. El servicio sanitario de la exposición estará a cargo del personal técnico nombrado por el Director Técnico del evento, en asocio con el ICA o con las autoridades sanitarias del lugar. Dichos funcionarios podrán trasladar o retirar de la exposición cualquier animal cuando por causa de orden sanitario lo consideren necesario.

CAPITULO 5

AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES

Para toda exposición que participe Asojersey Colombia debe contar con las siguientes autoridades:

- A. Director técnico
- B. Comité de Ética
- C. Técnicos Asojersey Colombia
- D. Veterinario o empresa de reproducción bovina
- E. Comisario
- F. Juez

Artículo 29. El Director Técnico de la exposición es la máxima autoridad del certamen, nombrado por el comité organizador o junta de exposiciones. Debe cumplir los reglamentos vigentes para exposiciones dictados por Asojersey Colombia.

Artículo 30. Procurar en unión de los ganaderos y los técnicos de Asojersey Colombia, y que la presentación de la raza sea decorosa.

Artículo 31. El Director Técnico de la exposición NO podrá participar como expositor y será motivo de impedimento si asesora alguna de las ganaderías de los expositores participantes.

Artículo 32. El Director técnico será responsable del cumplimiento del catálogo de juzgamiento emitido desde el departamento de registros.

Artículo 33. En los casos de exposiciones en los cuales sea viable, se ubicará al frente de cada lugar asignado, una cartulina con el nombre del ejemplar que lo ocupa, su fecha de nacimiento, nombre del criador, del propietario, de la hacienda y de su localización.

Artículo 34. El Director Técnico asignará a cada expositor los espacios para sus ejemplares.

Artículo 35. La determinación de los premios de mejor criador y mejor expositor será tabulada por el Director Ejecutivo o un técnico de Asojersey Colombia de acuerdo con los puntajes establecidos, y deberá entregar los resultados al Director Técnico.

Artículo 36. El Director Técnico de la exposición es el único responsable del evento; en caso de incumplir el presente reglamento puede ser amonestado y vetado por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO JERSEY.

CAPITULO 6 DE LA ASOJERSEY

Artículo 37. De las exposiciones que reciban el aval de Asojersey Colombia se darán amplios informes sobre el certamen en la revista JERSEY COLOMBIA.

Artículo 38. En caso que se presente un hecho fuera del reglamento será dilucidado y definido por el Director Técnico y los representantes de Asojersey Colombia.

Artículo 39. Cuando un miembro de la comisión de ferias y exposiciones participe como expositor no podrá actuar como miembro de dicha comisión en ese evento.

CAPITULO 7 TÉCNICOS DE LA ASOJERSEY

Artículo 40. Cuando los técnicos de la Asojersey Colombia concurren a una exposición como delegados de ella, estarán investidos de las facultades y obligaciones siguientes:

- a. Vigilar y cumplir en asocio del Director Técnico de la exposición el presente reglamento.
- b. Resolver los casos no previstos en este reglamento.
- c. Revisar los tatuajes de los animales que vayan a salir a la pista de juzgamiento.
- d. Verificar el catálogo elaborado e informar al Director Técnico del evento de las fallas que haya encontrado en él, para corregirlas.
- e. Revisar que los animales en la pista de juzgamiento estén ordenados de acuerdo con el catálogo.
- f. Obtener la puntuación del evento que determina al mejor criador y al mejor expositor, para entregarlos al Director Técnico, quien los dará a conocer al público.
- g. No se permitirá el apoyo de técnicos que presten servicios profesionales particulares a los asociados que se presenten como expositores.

CAPITULO 8 JUECES

Artículo 41. La designación de los jueces para el juzgamiento de la raza Jersey la hará la junta de exposiciones de acuerdo con una lista presentada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO JERSEY.

Para las exposiciones nacionales, la designación la hará la Junta Directiva de Asojersey Colombia.

Artículo 42. El juez podrá rechazar cualquier animal que en su concepto técnico no debe estar en la pista de juzgamiento.

Artículo 43. Al finalizar cada competencia el juez deberá dar las razones que tuvo para el juzgamiento de todos y cada uno de los animales premiados.

Artículo 44. No se permitirán jueces que presten servicios profesionales particulares a los asociados expositores.

CAPITULO 9 JUZGAMIENTO

Artículo 45. El mostrador llevará el número de orden del catálogo dentro de cada competencia, que será suministrado por la Dirección Técnica o Técnico del certamen en la prepista, posterior a la revisión de los animales.

Artículo 46. Los ejemplares puros se juzgarán bajo las condiciones establecidas en el capítulo de competencias de este reglamento.

Los ejemplares de las competencias por categorías entrarán a la pista de juzgamiento en orden de edades, de menor a mayor, y se moverán en el sentido de las manecillas del reloj.

Artículo 47. Ningún ejemplar podrá ser juzgado sin haberse verificado con anterioridad su tatuaje e identificación. Ninguno que no haya sido presentado en las competencias por categorías podrá participar en las competencias especiales, a excepción del premio de longevidad y fertilidad.

Artículo 49. Los ejemplares participantes en las competencias especiales no podrán llevar las cintas o estandartes obtenidos en las competencias por categorías.

Artículo 50. Durante el juzgamiento únicamente podrán permanecer en la pista, el juez, el traductor (si lo hay), quien no podrá influenciar en nada al juez, los mostradores y un técnico de Asojersey Colombia.

Artículo 51. El orden del juzgamiento será el siguiente:

1. Competencias por categorías para ejemplares jóvenes puros por registro.
2. Competencias por categorías para ejemplares adultos puros por registro.
3. Competencias especiales para ejemplares puros por registro, según el presente reglamento.
4. Se juzgarán primero los machos y a continuación las hembras.

CAPITULO 10 COMPETENCIAS DE EJEMPLARES PUROS

Artículo 52. Competencias obligatorias por categorías y campeonatos para ejemplares puros por registro en su orden de juzgamiento:

MACHOS:

1. Machos hasta los 9 meses de edad
2. Machos de 9 a 12 meses de edad
3. Machos de 12 a 15 meses de edad
4. Machos de 15 a 18 meses de edad
5. Campeón Joven
6. Campeón Joven Reservado
7. Machos de 18 a 24 meses de edad
8. Machos de 24 a 36 meses de edad
9. Campeón Adulto
10. Campeón Adulto Reservado
11. Gran Campeón de la raza Jersey
12. Gran Campeón Reservado de la raza Jersey

HEMBRAS:

1. Hembras menores de 6 meses de edad.
2. Hembras de 6 a 9 meses de edad.
3. Hembras de 9 a 12 meses de edad.
4. Campeona ternera.
5. Campeona ternera reservada.
6. Hembras de 12 a 15 meses de edad.
7. Hembras de 15 a 18 meses de edad.
8. Hembras de 18 a 21 meses de edad.
9. Hembras de 21 a 24 meses de edad.
10. Campeona novilla.
11. Campeona novilla reservada.
12. Campeona joven.
13. Campeona joven reservada.
14. Hato lechero del futuro.
15. Hembras menores de 24 meses de edad en producción
16. Hembras de 24 a 30 meses de edad, en producción.
17. Hembras de 30 a 36 meses de edad, en producción.
18. Hembras de 36 a 42 meses de edad, en producción.
19. Hembras de 42 a 48 meses de edad, en producción.
20. Campeona intermedia adulta.
21. Campeona intermedia adulta reservada.
22. Vacas de 4 a 5 años, en producción.
23. Vacas de 5 a 6 años, en producción.
24. Vacas de 6 a 8 años, en producción.
25. Vacas mayores de 8 años, en producción.
26. Campeona adulta.
27. Campeona adulta reservada.
28. Gran campeona de la raza Jersey
29. Gran campeona reservada de la raza Jersey

COMPETENCIAS ESPECIALES PARA EJEMPLARES PUROS

1. CONCURSO DE UBRES

A partir de la competencia de hembras mayores de 24 meses en producción, se elegirá la mejor ubre en cada categoría, designando así el primer y segundo puesto en cada una de ellas.

El juez de la exposición determinara cual fue la mejor ubre.

2. LONGEVIDAD

Se adjudicará a la vaca mayor de 10 años, que según concepto del juez esté en la mejor condición, de acuerdo con el artículo 6, literal b.

3. HATO LECHERO

Grupo consistente en tres hembras en producción, de cualquier edad, que sean de propiedad de un mismo expositor. Solamente se podrá presentar un grupo por expositor.

4. HATO LECHERO DEL FUTURO

Para competir en el hato lechero del futuro el expositor recogerá 3 hembras menores de 24 meses que no hayan dado cría. Este grupo se juzgará después de haberse escogido la campeona joven y la campeona joven reservada. Solamente se podrá presentar un grupo por expositor.

5. DESCENDENCIA DE UNA MISMA VACA

Grupo consistente en 2 ejemplares de cualquier sexo o edad, hijos de la misma madre con diferente padre, de uno o dos expositores.

6. MADRE E HIJA

Puede ser de dos expositores diferentes.

7. MEJOR CRIADOR

Se adjudicará al mejor criador nacional, al socio de Asojersey Colombia, que acumule el más alto puntaje del certamen, con los premios obtenidos en un máximo de 6 ejemplares del criadero, que sean exhibidos por el mismo o por otros expositores. Si hay más de 6 ejemplares del mismo expositor se escogerían aquellos 6 que hayan obtenido el mayor número de puntos.

8. MEJOR EXPOSITOR

Se adjudicará al mejor expositor que acumule el más alto puntaje del certamen en los premios obtenidos de un máximo de 6 ejemplares del mismo expositor. Si hay más de 6 ejemplares del mismo expositor, se escogerán aquellos 6 que hayan obtenido el mayor número de puntos.

9. MEJOR NUEVO EXPOSITOR

Se adjudicará al mejor expositor que participe por primera vez en una exposición y que participe con un mínimo de 2 ejemplares y obtenga al menos una cinta en cualquier competencia. Este premio se concede solo una vez por expositor.

CAPITULO 11 CAMPEONATOS

Artículo 53. En toda exposición, si el número de ejemplares presentados y sí la categoría del certamen lo permite se otorgarán los campeonatos de la siguiente manera:

CAMPEONATO MACHOS PUROS

a) CAMPEÓN JOVEN

CAMPEÓN JOVEN RESERVADO

Será elegido entre los machos que hayan obtenido primeros y segundos puestos en las competencias hasta los 18 meses respectivamente.

b) CAMPEÓN ADULTO

CAMPEÓN ADULTO RESERVADO

Se adjudicará entre los ejemplares que hayan ganado primeros y segundos puestos en las categorías de 18 meses hasta los 26 meses; participando con cinta azul y roja respectivamente

f) GRAN CAMPEÓN

GRAN CAMPEON RESERVADO

Se elige entre el campeón joven, y el campeón adulto y sus respectivos reservados.

CAMPEONATO PARA HEMBRAS PURAS

a) CAMPEONA TERNERA PURA

CAMPEONA TERNERA RESERVADA PURA

Se adjudicará a las terneras menores de 12 meses que hayan ganado primeros y segundos puestos en sus respectivas competencias, participando con cinta azul y roja respectivamente.

b) CAMPEONA NOVILLA PURA

CAMPEONA NOVILLA RESERVADA PURA

Se adjudicará a las hembras jóvenes entre 12 a 24 meses que hayan ganado primeros y segundos puestos en sus respectivas competencias, participando con cinta azul y roja respectivamente

c) CAMPEONA JOVEN PURA

CAMPEONA JOVEN RESERVADA PURA

Se elige entre la campeona ternera, campeona ternera reservada y la campeona novilla y campeona novilla reservada.

d) CAMPEONA INTERMEDIA ADULTA PURA

CAMPEONA INTERMEDIA ADULTA RESERVADA PURA

Se adjudicará a las hembras adultas que participen en las competencias desde 24 a 30 meses en producción hasta las vacas de 42 a 48 meses, en producción; se incluyen las hembras que hayan ganado primeros y segundos puestos en estas competencias, participando con cinta azul y roja respectivamente

**e) CAMPEONA ADULTA PURA
CAMPEONA ADULTA RESERVADA PURA**

Se adjudicará entre las hembras adultas que participen en las competencias desde 4 a 5 años, en producción, hasta vacas mayores de 8 años, en producción; se incluye las hembras que hayan ganado primeros y segundos puestos en estas competencias, participando con cinta azul y roja respectivamente

**f) GRAN CAMPEONA PURA
GRAN CAMPEONA RESERVADA PURA**

Se elige entre la campeona joven, la campeona intermedia y la campeona adulta y sus reservadas.

CAPITULO 12 CINTAS Y ESTANDARTES

a. Primeros puestos	Cinta azul
b. Segundos Puestos	Cinta roja
c. Terceros Puestos	Cinta amarilla
d. Cuartos Puestos	Cinta verde
e. Quintos Puestos	Cinta rosada
f. Sextos Puestos	Cinta blanca
g. Campeonatos Machos Joven y Adulto	Cinta morada
h. Campeonatos Reservados: Machos Joven y Adulto	Cinta morada
i. Campeonatos Terneras, Novilla, Joven, Intermedias, Adultas.	Cinta morada
j. Campeonatos Reservados: Terneras, Novilla, Joven, Intermedias, Adultas.	Cinta morada

Grandes Campeones Bandera Tricolor y estandarte violeta.

Grandes campeones reservados Bandera Tricolor y estandarte violeta.

Además, Recibirán estandarte:

- El Mejor Criador de Ganado Puro.
- El Mejor Expositor de Ganado Puro.
- Los ganadores de los primeros premios en competencias especiales.

CAPITULO 13

PUNTAJES

Artículo 55. Para adjudicar los premios de mejor criador y mejor expositor se tendrán en cuenta los premios obtenidos durante el certamen por un máximo de 6 ejemplares. Se sumarán únicamente los premios obtenidos por cada ejemplar en las competencias por categorías y los campeonatos.

Artículo 56. Para adjudicar los premios de mejor criador, mejor expositor y mejor nuevo expositor se tendrán en cuenta los premios obtenidos durante el certamen por un máximo de 6 ejemplares. Se sumarán únicamente los premios obtenidos por cada ejemplar en las competencias por categorías y los campeonatos.

PUNTAJE COMPETENCIAS POR CATEGORIAS PARA MACHOS

Primeros puestos	8 puntos
Segundos puestos	6 puntos
Terceros puestos	4 puntos
Cuartos puestos	2 puntos
Quintos puestos	0 puntos*
Sextos puestos	0 puntos*

PUNTAJE CAMPEONATOS MACHOS

Campeón Joven	6 puntos
Campeón Joven Reservado	4 puntos
Campeón Adulto	6 puntos
Campeón Adulto Reservado	4 puntos
Gran Campeón	6 puntos
Gran Campeón Reservado	4 puntos

PUNTAJE COMPETENCIAS POR CATEGORIAS PARA HEMBRAS JOVENES

Primeros puestos	10 puntos
Segundos puestos	8 puntos
Terceros puestos	6 puntos
Cuartos puestos	4 puntos
Quintos puestos	2 puntos
Sextos puestos	0 puntos*

PUNTAJE CAMPEONATOS HEMBRAS JOVENES

Campeona ternera	6 puntos
Campeona ternera reservada	4 puntos
Campeona novilla	6 puntos
Campeona novilla reservada	4 puntos
Campeona joven	8 puntos
Campeona joven reservada	6 puntos

***Solamente obtiene cinta**

PUNTAJE COMPETENCIAS POR CATEGORIAS PARA VACAS EN PRODUCCION

Primeros puestos	20 puntos
Segundos puestos	18 puntos
Terceros puestos	16 puntos
Cuartos puestos	14 puntos
Quintos puestos	12 puntos
Sextos puestos	10 puntos

PUNTAJE CAMPEONATOS HEMBRAS EN PRODUCCION

Campeona intermedia	10 puntos
Campeona intermedia reservada	5 puntos
Campeona Adulta	10 puntos
Campeona Adulta reservada	5 puntos

PUNTAJE GRANDES CAMPEONATOS HEMBRAS

Gran Campeona	15 puntos
Gran Campeona reservado	10 puntos

Todo expositor que haya presentado 6 o más ejemplares en el certamen, de hecho, compite para el puntaje con los 6 para mejor criador y expositor, así algunos ejemplares figuren con 0 puntos.

En caso de empate el premio se definirá así:

Si se presenta entre dos criadores o expositores, el puntaje se definirá sumando los puntos obtenidos por los cinco ejemplares de mayor puntaje; si este aún subsiste, se sumarán los puntos de los 3 mejores ejemplares.

CAPITULO 14 REMATES

En aquellas exposiciones donde se programen remates, subastas públicas, simultánea o separadamente con el certamen donde participa la raza Jersey, la responsabilidad será de los respectivos organizadores. AsoJersey Colombia se limitará únicamente a certificar datos genealógicos, de producción o clasificación, cuando los haya en sus libros y así lo soliciten los interesados con 30 días de anticipación.

REFERENCIAS DE CAMBIOS O MODIFICACIONES

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia de forma inmediata según Junta Directiva No. 273 con fecha del 22 de Enero de 2.018

El presente reglamento tuvo modificación según Junta Directiva No. 310 con fecha del 15 de febrero de 2.022

El presente reglamento tuvo modificación según Junta Directiva No. 311 con fecha del 26 de abril de 2.022

El presente reglamento tuvo modificación según Junta Directiva No. 314 con fecha de 19 de Julio de 2.022

El presente reglamento tuvo modificación según Junta Directiva No. 315 con fecha de 30 de agosto de 2.022

El presente reglamento tuvo modificación según Junta Directiva No. 316 con fecha del 22 de noviembre de 2.022

El presente reglamento tuvo modificación según Junta Directiva No. 322 con fecha del 23 de mayo de 2.023





AsoJersey

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
CRIADORES DE GANADO JERSEY

Calle 93 Bis # 19-50 Ofc. 301
Tel.: (60 1) 6161312
Bogotá – Colombia

- ✓ Expedición de registros
- ✓ Clasificación lineal
- ✓ Visitas técnicas
- ✓ Control lechero
- ✓ Consultas genealógicas
- ✓ Genotipificaciones
- ✓ Programas de cruzamiento
y recuperación genética
- ✓ Ferias y exposiciones
- ✓ Dias de campo
- ✓ Jornadas académicas
- ✓ Promoción y difusión de la raza